- La propuesta deberá presentarse por medio de la plataforma del SECOP II con idioma castellano.
- No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.
- El SENA requiere contratar por lotes con un (1) o dos (2) instituciones hospitalarias la atención integral ambulatoria, hospitalaria y de urgencias en todos los niveles de atención, las cuales deben encontrarse debidamente habilitadas por la Dirección Territorial de Salud de conformidad con la Ley 100 de 1990.
- Los proponentes deben contar con especialistas certificados ante la Dirección Territorial de Salud en las distintas áreas de atención ofrecidas, y cumplir con los demás requisitos técnicos definidos por el grupo de Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas.
- De igual forma deberá contar con planta física en la ciudad de Manizales que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la prestación de servicios objeto de la presente contratación de acuerdo al Decreto 1030 de 2007 y la Resolución 2003 de 2014. y el Decreto 1011 de 2006, y las demás normas que las modifiquen o deroguen, para lo cual cada proponente deberá anexar la certificación expedida por la Dirección Territorial de Salud.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente.

Exclusiones del Servicio Médico Asistencial

El servicio que presta el Servicio Médico Asistencia del SENA no incluye:

- Cirugía Estética y las complicaciones que se deriven de las mismas.
- Tratamiento para la drogadicción y alcoholismo, salvo que se deba dar cumplimiento a un fallo judicial que lo ordene.
- Acompañante, teléfono e implementos de aseo en caso de hospitalización.
- Restricción del servicio según la Junta Administradora Nacional.
- Lentes de contacto, salvo que sea la única alternativa posible de tratamiento.
- Filtro solar, champú, crema solar, jabón.
- Vacunas que estén incluidas en el plan ampliado de inmunización del Ministerio de la Protección Social.
- No se autorizan complementos vitamínicos, salvo en caso de desnutrición comprobada, se autorizan complementos vitamínicos, o en aquellos casos donde se demuestren patologías carenciales.
- Los productos o elementos que de acuerdo con la descripción del Instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA no cuenten con registro sanitario o este corresponda a la designación de cosmético, Fitoterapéuticos y homeopáticos y/o suplementos dietarios.